



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 05 de Octubre de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La continuidad de la situación sanitaria epidemiológica vigente COVID 19 en nuestra localidad y atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias del COE Central, tendientes a controlarla y revertir los efectos adversos que de ella deriven.

Y CONSIDERANDO:

Que, es intención de este gobierno municipal, actuar con la celeridad que el caso reviste y exige, en pos de salvaguardar la salud pública de la población frente a este flagelo mundial, adoptando, para ello, las medidas sanitarias que considere apropiadas, en consonancia con las medidas recientemente dispuestas por el gobierno nacional y provincial respectivamente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1º.- ESTABLECESE desde el día de la fecha y hasta ulterior modificación, en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19 y en el ámbito de la localidad de Jovita, las siguientes medidas:

- 1) El horario de cierre de los restaurantes, pubs, bares, boliches bailables y eventos es a las 03:00 horas.
- 2) Aforo y cantidad de asistentes/espectadores:
 - Actividades culturales, religiosas, deportivas, recreativas, en ambientes/lugares cerrados, con un aforo hasta el 70% de la capacidad edilicia de ocupación total del lugar y con un límite hasta 500 personas;





MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

en tanto que, los realizados en lugares al aire libre con un aforo del 100% de la capacidad edilicia total de ocupación del lugar y con un límite hasta 2.500 personas;

- Boliches bailables con un aforo hasta el 50% de su capacidad edilicia de ocupación total del lugar;
- Salones de fiesta con un aforo hasta el 70% de su capacidad edilicia de ocupación total del lugar;
- La ocupación de las mesas en bares y restaurantes debe ser hasta 8 personas por mesa y con un aforo del 70% de su capacidad edilicia de ocupación total del lugar.

Art. 2º.- En lo demás, se mantienen vigentes las demás medidas sanitarias oportunamente dispuestas tendientes a preservar la salud de nuestros vecinos.

Art. 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario Legal.

Art. 4.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 47/2021

Dr. Gustavo Daniel MONGE
Secretario Legal



Javler A. Riberi
Prof. Javler A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 06 de Octubre de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 20 de fecha 05/10/2021, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar de la Familia ALI la donación de un inmueble para calle pública.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

Por todo ello y en uso de sus funciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 20 de fecha 05/10/2021, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar de la Familia ALI la donación de un inmueble para calle pública.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario Legal.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 48/2021

Dr. Gustavo Daniel MONGE
Secretario Legal



Javier A. Riberi
Prof. Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 06 de Octubre de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 21 de fecha 05/10/2021, por la que se Convalida el Contrato de Compraventa suscripto por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Gustavo GARAY de un inmueble municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

Por todo ello y en uso de sus funciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 21 de fecha 05/10/2021, por la que se Convalida el Contrato de Compraventa suscripto por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Gustavo GARAY de un inmueble municipal.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario Legal.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
N° 49/2021

~~Dr. Gustavo Daniel MONGE~~
~~Secretario Legal~~



Prof. Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 06 de Octubre de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 22 de fecha 05/10/2021, por la que se Convalida el Contrato de Compraventa suscripto por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal con los Sres. BIRENI de un inmueble municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

Por todo ello y en uso de sus funciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 22 de fecha 05/10/2021, por la que se Convalida el Contrato de Compraventa suscripto por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal con los Sres. BIRENI de un inmueble municipal.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario Legal.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
N° 50/2021

~~Dr. Gustavo Daniel MONGE~~
Secretario Legal



Dr. Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 20 de Octubre de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 23 de fecha 19/10/2021, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirle al Sr. Ignacio CUNIBERTI la escritura traslativa de un bien inmueble urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

Por todo ello y en uso de sus funciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 23 de fecha 19/10/2021, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirle al Sr. Ignacio CUNIBERTI la escritura traslativa de un bien inmueble urbano.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario Legal.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

N° 51/2021

~~Dr. Gustavo Daniel MONGE~~
Secretario Legal



Javier A. Riberi

Prof. Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 20 de Octubre de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 24 de fecha 19/10/2021, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de compraventa con la Sra. Carina FERNANDEZ por la venta de dos bienes inmuebles.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

Por todo ello y en uso de sus funciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 24 de fecha 19/10/2021, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de compraventa con la Sra. Carina FERNANDEZ por la venta de dos bienes inmuebles.

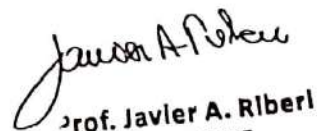
Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario Legal.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO
N° 52/2021




Dr. Gustavo Daniel MONGE
Secretario Legal


Prof. Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 20 de Octubre de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 25 de fecha 19/10/2021, por la que se Nomina al escenario ubicado en Plaza General San Martin de nuestra localidad como "General Manuel Belgrano".

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.


**Por todo ello y en uso de sus funciones
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 25 de fecha 19/10/2021, por la que se Nomina al escenario ubicado en Plaza General San Martin de nuestra localidad como "General Manuel Belgrano".

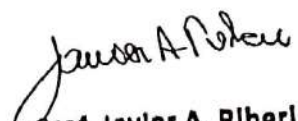
Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario Legal.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO
N° 53/2021**


Dr. Gustavo Daniel MONGE
Secretario Legal




Prof. Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 26 de Octubre de 2021.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

Que el próximo 30 de Noviembre de 2021, se celebra el día de nuestro Patrono San Andrés Apóstol.

Y CONSIDERANDO:

Que el Pbro. Horacio Gabriel POMBA (Cura Párroco), mediante nota, solicita se declare No Laborable el día 30 de Noviembre de 2021, a efectos de que la feligresía pueda participar de los festejos.

Por todo ello y en uso de sus funciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

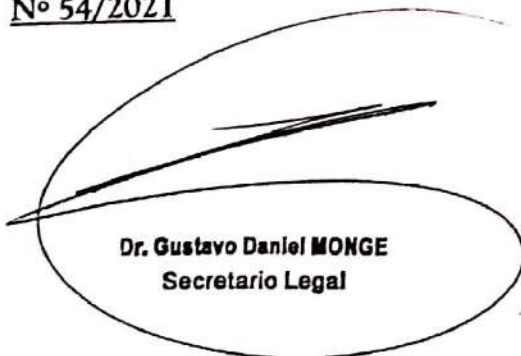
Art. 1.- DECLARASE Día No Laborable el 30 de Noviembre de 2021 en nuestra localidad, para la Administración Pública, Bancos, Centros Educativos, Seguros y actividades afines, con excepción de aquellos servicios que, por su naturaleza, se estiman imprescindibles por afectar el interés público. Para las actividades comerciales, industriales y civiles en general, su adhesión será optativa.

Art. 2.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario Legal.

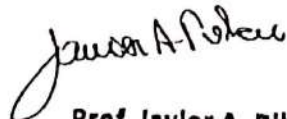
Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO

Nº 54/2021


Dr. Gustavo Daniel MONGE
Secretario Legal





Prof. Javier A. Riberi
INTENDENTE
D.N.I. 21.017.032